

DISPOSICIONES**PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS****RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya del convenio entre el Departamento de Cultura y la Sindicatura de Cuentas.**

Considerando que el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya ha adoptado un acuerdo en fecha 28 de febrero de 2013, por el que se aprueba el convenio entre el Departamento de Cultura y la Sindicatura de Cuentas para la colaboración en el proyecto de gestión documental y archivo de la Sindicatura de Cuentas,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d y 29.2.b de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas,

Resuelvo:

Publicar en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya de 28 de febrero de 2013, de convenio entre el Departamento de Cultura y la Sindicatura de Cuentas para la colaboración en el proyecto de gestión documental y archivo de la Sindicatura de Cuentas.

Barcelona, 29 de mayo de 2013

Jaume Amat Reyero

Síndico mayor en funciones

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y LA SINDICATURA DE CUENTAS PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Barcelona, 6 de mayo del 2013

REUNIDOS:

De una parte, el Honorable. Sr. Ferran Mascarell Canalda, consejero de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

De otra, el Sr. Jaume Amat y Reyero, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas

ACTUAN:

El primero, en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en virtud de lo que prevé el artículo 12.k de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Generalitat de Catalunya.

Y el segundo, en virtud de lo que prevé el artículo 29 de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

CVE-DOGC-B-13150104-2013

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN:

I. La Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos establece como uno de sus principios la gestión y la preservación de la documentación de Catalunya. Basándose en este principio, la ley obliga a las administraciones e instituciones públicas de Catalunya a disponer de sistemas de gestión de la documentación administrativa que abasten la producción, la tramitación, el control, la evaluación y la conservación de los documentos y el acceso a estos y garanticen su correcto tratamiento mientras sean utilizados administrativamente en las fases activa y semiactiva.

La gestión correcta de los documentos es esencial en cuanto a lo que se refiere a la seguridad jurídica, y a la actuación eficaz, transparente y abierta a la participación ciudadana de las administraciones públicas; es un instrumento de servicio a los derechos de los ciudadanos. En este sentido, interacciona también con la función que tiene atribuida la Sindicatura de Cuentas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, como órgano fiscalizador externo de las cuentas y de la gestión económica del sector público de Catalunya.

II. El Departamento de Cultura tiene como una de sus funciones la coordinación del Sistema de Archivos de Catalunya, de la que se deriva la obligación de impulsar y velar por la aplicación de un único sistema de gestión de documentos en cada una de las administraciones e instituciones de Catalunya.

El Archivo de la Sindicatura de Cuentas es miembro nato del Sistema de Archivos de Catalunya, y corresponde a la Sindicatura de Cuentas la organización, evaluación y conservación de los documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones; con esta finalidad manifiesta la voluntad de acogerse al sistema de gestión de documentos de acuerdo con las directrices y normas técnicas que proponga el Departamento de Cultura para los archivos del sistema de la Generalitat.

Y puestas de acuerdo ambas partes, suscriben el presente convenio con sujeción a los siguientes

PACTOS:

Primero.- El objeto de este convenio es establecer un ámbito de colaboración, adecuado al papel de ambas instituciones, de acuerdo con el principio de corresponsabilidad que fija la Ley de Archivos y documentos, para emprender el proyecto de gestión documental y archivo de la Sindicatura de Cuentas.

Segundo.- En esta colaboración, el Departamento de Cultura a través de la Subdirección General de Archivos y Museos, asesorará en materia de gestión documental y archivo y en especial en lo referente a sistemas de gestión de documentos electrónicos, y pondrá a disposición de la Sindicatura de Cuentas los modelos y productos normativos que necesite para implantar un sistema de gestión documental en el seno del organismo, de acuerdo con las mejores prácticas a nivel internacional.

Tercero.- La Sindicatura de Cuentas, a través de su Secretaria General, controlará y impulsará en el seno del organismo la adopción de un sistema corporativo de gestión documental. Este sistema tendrá como principales finalidades:

- Establecer políticas, normas, directrices para una adecuada gestión del ciclo de vida de sus documentos, que va desde el momento de su creación o captura hasta su eliminación o transferencia al correspondiente archivo histórico.

- Asignar responsabilidades y competencias en materia de gestión de documentos.

- Integrar la gestión de documentos en los sistemas y procesos de trabajo de la organización, en especial aquellos en que se utilicen medios electrónicos para relacionarse con los ciudadanos, de acuerdo con los requerimientos y previsiones que establecen especialmente la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos los Servicios Públicos Administrativos.

La Sindicatura de Cuentas, según la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del proyecto se dotará de:

- Recursos humanos y técnicos suficientes;

- Infraestructura tecnológica y material necesaria;

CVE-DOGC-B-13150104-2013

- Normativa interna de gestión de documentos

Cuarto.- Se constituirá una comisión técnica de seguimiento formada por una persona en representación de la Subdirección General de Archivos y Museos y una en representación de la Sindicatura de Cuentas. Las funciones de la comisión son:

- Acordar el programa de actuación en el que deben establecerse las fases concretas de desarrollo del proyecto y los objetivos a conseguir en cada fase.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y formular las correspondientes propuestas de mejora.
- Rendir cuentas a las correspondientes instituciones de los resultados y posibles incidencias del proyecto.

Quinto.- Este convenio se podrá desarrollar mediante la firma de adendas específicas en las que se concretarán las actuaciones a realizar y los compromisos a asumir por las partes.

Sexto.- Este convenio se establece por el plazo de un año, si bien se podrá considerar prorrogado, tácitamente, por períodos anuales, excepto que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de seis meses. Esta denuncia deberá formalizarse por escrito.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha mencionados al inicio.

Ferran Mascarell Canalda

Consejero de Cultura de la Generalitat de Catalunya

Jaume Amat Reyero

Síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya

(13.150.104)